



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 322 - 2018 - MDLV

La Victoria, 16 de Abril del 2018.
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El expediente N° 488 - 2018, que contiene la solicitud presentada por, **Pacherres Córdova Manuel Leonidas y Tania Marizol Aurazo Herrera**, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las Municipalidades y Notarías y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ. De fecha 17 de agosto 2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria, de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro Municipalidades Acreditadas;

Que, **Pacherres Córdova Manuel Leonidas y Tania Marizol Aurazo Herrera**, quienes contrajeron matrimonio civil el 03.MAY.2004, en la Municipalidad Distrital de la Victoria - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque, están solicitando se declare su separación convencional, a efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en esta Entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Copia de sus documentos de identidad, Copia Certificada del Acta de Matrimonio Civil, Declaración jurada del Último Domicilio Conyugal, Copia Certificada de Acta de Nacimiento, Acta Certificada de Conciliación Extrajudicial, Declaración Jurada de no tener bienes Conyugales, con firma e impresión de huella digital de cada uno de los cónyuges, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227. Concordante con el artículo 5° y 6° de su reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 20-2018-MDLV/RJBMV. De fecha 23.FEB.2018, el abogado responsable de formular el Visto Bueno a que se contrae el Artículo 6° de La Ley N° 29227 y con Acta de Audiencia única de fecha 20.MAR.2018, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de, **Pacherres Córdova Manuel Leonidas y Tania Marizol Aurazo Herrera**,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DECLARAR la Separación Convencional de, **Pacherres Córdova Manuel Leonidas y Tania Marizol Aurazo Herrera**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Leoncio Páucar
TENIENTE ALCALDE